



ANEXO MEDIDAS

1. A partir de la medianoche de este viernes y hasta el jueves 17 de diciembre incluido:
 - a. Se permitirá la movilidad entre municipios dentro de una misma provincia.
 - b. El comercio podrá abrir hasta las 21.00 horas.
 - c. La hostelería se mantiene como está ahora mismo hasta las 18.00 horas.
 - d. El toque de queda se mantendrá a las 22.00 horas.

2. A partir del viernes 18 de diciembre y hasta el 10 de enero:
 - a. Se permitirá la movilidad entre provincias.
 - b. La hostelería podrá abrir en un horario especial partido: cerrando a las 18.00 horas y volviendo a abrir desde las 20 horas hasta las 22.30 horas.
 - c. El resto de comercios podrán abrir en su horario habitual.
 - d. El toque de queda se modifica y se establece entre las 23 horas y las 6 de la mañana.

3. Del 23 de diciembre al 6 de enero, periodo acordado entre el Ministerio de Sanidad y todas las comunidades autónomas:
 - a. Se permitirá la entrada y salida de Andalucía para agrupación familiar.
 - b. En Andalucía se suprime el concepto "allegado" al considerarse ambiguo y dificultar el control de quienes tienen que hacer cumplir estas normas.
 - c. Se podrán agrupar un máximo de 10 personas en domicilio familiar los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero. El resto de los días se mantiene el límite en seis personas.
 - i. Se recomienda no superar los dos grupos de convivencia.
 - d. El toque de queda en Nochebuena y Nochevieja se retrasa a la 1 y media de la madrugada.



4. Como medida adicional, desde el día 18 de diciembre se abrirá al público la estación de esquí de Sierra Nevada, con el aforo, horarios y protocolos establecidos para estaciones de esquí y montaña para la COVID-19.
5. Con respecto a las personas mayores que viven en residencias, se permitirá su salida del 22 de diciembre al 7 de enero, incluido, con los siguientes requisitos:
 - i. La dirección del centro debe acreditar que la persona se encuentra estable y sin síntomas en los últimos 14 días y con un test negativo en las 72 horas previas a la salida o un test serológico positivo, es decir, que esté inmunizado.
 - ii. La duración de la estancia en el domicilio familiar debe ser prolongada, al menos 5 días, y estar en vigilancia activa de síntomas en todo momento.
 - iii. La estancia debe restringirse a un único domicilio familiar.
 - iv. Para regresar al centro deberá tener un test negativo con un máximo de 48 horas de antelación.